



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

“MANTENCIÓN Y REPARACIÓN”

CONSTRUCTORA BRAAM LIMITADA

J.I. “LA PRINCESITA” (SAN ANTONIO- VALPARAÍSO)

Ítem: Fondos Concursables

N° Int: CMR-0086-1-2018

En Valparaíso, a **13 de noviembre de 2018**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ANGELINA INELDA CORTES CHIPRIANO**, cédula de identidad N°10.009.845-8, ambas con domicilio en calle 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA BRAAM LIMITADA**, RUT N° 76.164.827-6, representada por don **MICHEL GUILLERMO MORA RODRÍGUEZ**, empresario, cédula de identidad N°13.296.676-1, ambos con domicilio en Venancia Leiva N°2045, Villa Eucaliptus, La Pintana, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **16 de octubre de 2018**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**LA PRINCESITA**”, en la comuna de **SAN ANTONIO**, en la Región de **VALPARAÍSO** que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$40.633.179.- (cuarenta millones seiscientos treinta y tres mil ciento setenta y nueve pesos)**, IVA incluido y que éstas debían ejecutarse entre el **19 de octubre de 2018** y el **22 de noviembre de 2018**.

Con motivo que la fecha de entrega del inmueble al contratista se realizó efectivamente el día **30 de octubre de 2018**, según consta en acta de entrega de terreno suscrita por las partes, ha surgido la necesidad de reprogramar las fechas de inicio y término de la ejecución de las obras. Junto con lo anterior y conforme a lo solicitado por el contratista, según consta en carta dirigida a Fundación Integra con fecha 30 de octubre de 2018, las partes convienen en dejar sin efecto el anticipo pactado en el contrato principal, debiendo modificarse el contrato original en el sentido que se indica en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: RENUNCIA ANTICIPO. Mediante el presente acto, el contratista se desiste voluntariamente del anticipo pactado en el contrato principal, el cual aún no le ha sido entregado. Dicha situación modifica los estados de pago acordados, por lo que se modifica la cláusula Tercera del contrato original por la siguiente:

“Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados la suma de **\$40.633.179.- (cuarenta millones seiscientos treinta y tres mil ciento setenta y nueve pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo

VÍCTOR SERRANO CARRASCO
Jefe Depto. E.F.E.
FUNDACION INTEGRA - Reg. Valparaíso

de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

La forma de pago será la siguiente:

a) PRIMER ESTADO DE PAGO: Un 20% DEL MONTO TOTAL del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 25%;

b) SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Otro 20% DEL MONTO TOTAL del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 50%.

c) TERCER ESTADO DE PAGO: Otro 20% DEL MONTO TOTAL del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 75%.

d) EL SALDO se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones.

El contratista, al presentar cada estado de pago, deberá dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social, acompañando los siguientes documentos:

1. Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago.

2. La Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 17.322, o cualquier otro certificado solicitado en las bases administrativas especiales.

3. Además el certificado (F-30) de la Inspección del trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponda de acuerdo a la Ley.

4. Finiquitos de los trabajadores en los casos que correspondan

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.


TERCERO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra y el contratista acuerdan modificar el plazo de ejecución de las obras, las que deberán desarrollarse entre el **30 de octubre de 2018** y el día **3 de diciembre de 2018**.

La garantía por fiel cumplimiento deberá también ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **31 de julio de 2019**.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.



El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



MICHEL GUILLERMO MORA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA BRAAM LIMITADA



ANGELINA INELDA CORTES CHIPRIANO
DIRECTORA REGIONAL- VALPARAÍSO
FUNDACIÓN INTEGRA